

NOVEDADES SISTEMA LIQUIDACIÓN DIRECTA

- **IMPLANTACIÓN DEL SISTEMA DE LIQUIDACIÓN DIRECTA**
 - Recoge el procedimiento para la Notificación a las empresas seleccionadas, en función de su autorizado RED, y su pase a “real”.
- **SUSTITUCIÓN DE WINCRETA POR LA APLICACIÓN SILTRA**
 - Se ha puesto a disposición de los usuarios el manual y la aplicación SILTRA, que sustituye a la anterior WinCreta Prácticas.
- **ASIGNACIÓN DE CÓDIGOS DE CUENTA DE COTIZACIÓN**
 - Los CCC’s que, no habiendo recibido notificación del SLD, se asignen a autorizaciones que ya se encuentren en fase de prácticas, quedarán incorporadas al nuevo SLD en las mismas condiciones en que se encuentre la autorización.
- **DESASIGNACIÓN DE CÓDIGOS DE CUENTA DE COTIZACIÓN**
 - Desde el pasado mes de marzo, los CCC’s que están sin actividad más de un año, serán desasignados “de oficio” cuando la autorización sea seleccionada y pase entre en la fase de “prácticas” del SLD.
- **PRÁCTICAS EN EL SISTEMA DE LIQUIDACIÓN DIRECTA CON CARÁCTER PREVIO A LA NOTIFICACIÓN**
 - Actualmente para el SLD, está abierta la posibilidad de hacer prácticas previas a la notificación de obligatoriedad a las autorizaciones que cumplan con los requisitos previstos y sean seleccionadas por la Dirección Provincial de la TGSS
- **RED DIRECTO**
 - Los CCC’s de Régimen General que, en febrero de este año, estuvieran asignados a una autorización de RED Directo, solo podrán pasar a otra autorización de RED Directo o Sistema de Liquidación Directa que ya esté transmitiendo en real.
 - Se recuerda que el plazo de presentación es el penúltimo día natural del mes y que es necesario informar la cuenta bancaria en el servicio de comunicación de datos bancarios cuando la empresa opta por la domiciliación en cuenta.

LEY 35/2014, DE 26 DE DICIEMBRE (B.O.E. 29 DE DICIEMBRE) MODIFICACIÓN DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN RELACION CON EL REGIMEN JURÍDICO DE LAS MUTUAS DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES.

Esta norma contempla la voluntariedad de la cotización del Cese de Actividad para los trabajadores con regímenes 0521(Régimen Especial de Trabajadores Autónomos) y 0825 Régimen Especial Autónomos del Mar), aunque dicho carácter voluntario se ha de aplicar también a los regímenes 0814, 0821,0822 y 0823 (Regímenes Especiales del Mar), que tengan Códigos de Cuenta de Cotización con Tipos de Relación Laboral 950 (Armadores Asimilados a Trabajadores por Cuenta Ajena).

- **Modificaciones en el ámbito de afiliación**
 - Los asimilados a cuenta ajena de alta en CCC con TRL 950 (armadores) que hayan optado por no tener formalizada la cobertura por cese en la actividad se deben identificar con el valor 6 del campo EXCLUSIÓN DESEMPLEO
- **Modificaciones en el ámbito de cotización en RED Internet**
 - Los trabajadores indicados anteriormente que estén de alta en un CCC con Tipo de Relación laboral 950 (armadores), y que estén excluidos de cotizar por cese de actividad se identificarán con el indicativo “N”, en el campo 1271 del segmento DAT

ORDEN ESS/41/2015, DE 12 DE ENERO, (B.O.E. 24 DE ENERO) POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN ESS/2518/2013, DE 26 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE REGULAN LOS ASPECTOS FORMATIVOS DEL CONTRATO PARA LA FORMACIÓN Y EL APRENDIZAJE Y SE ESTABLECEN LAS BASES DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL

Recoge la cuantía máxima de bonificaciones que podrá aplicarse la empresa, con contratos de formación y aprendizaje formalizados con personas beneficiarias del SNGJ, así como la cuantía máxima para bonificación adicional por los costes derivados de la obligada tutorización en la empresa.

Para identificar en el fichero FAN esta última bonificación, se crea una nueva clave de compensación /deducción CD33 "Bonificación tutorías", cuyo importe se totalizará en el segmento EDTCA60

REAL DECRETO-LEY 1/2015, DE 27 DE FEBRERO (B.O.E. 28 DE FEBRERO), DE MECANISMO DE SEGUNDA OPORTUNIDAD, REDUCCIÓN DE CARGA FINANCIERA Y OTRAS MEDIDAS DE ORDEN SOCIAL.

Se recopilan las medidas relativas al fomento del empleo en el ámbito de la Seguridad Social recogidas en la norma, y de forma esquemática enumera la diferente casuística.

- Modificaciones en el ámbito de Afiliación
 - Para identificar los trabajadores a los que resulte de aplicación el mínimo exento de cotización al que se refiere el artículo 8 del Real Decreto-Ley 1/2015, se ha creado un nuevo valor "R" en el campo CONDICIÓN DESEMPLEADO, que está disponible desde el 20-04-2015.
 - En los casos en que el trabajador sea beneficiario del SNGJ, deberá anotarse, además del citado valor "R", el valor "01" del campo BENEFICIOS
 - Hasta el 15 de mayo, como plazo extraordinario, se admitirán anotaciones del valor "R" en el campo CONDICIÓN DESEMPLEADO
 - En el supuesto del trabajador que sea beneficiario del SNGJ, de forma simultánea a la anotación del valor "R" deberá anotarse, además, el valor 01 del campo BENEFICIOS
- Modificaciones en el ámbito de Cotización en RED Internet
 - Reducción: En el campo 1269 del segmento DAT se informará el colectivo 3266 para los dos primeros años de la reducción y colectivo 3268 para el tercer año y se crea una nueva clave de compensación /deducción CD34 "Tarifa reducida".
 - Bonificación: En el campo 1269 del segmento DAT se informará el colectivo 3267 para los dos primeros años de la bonificación y colectivo 3269 para el tercer año, y el importe de la bonificación se informará con la clave de compensación/deducción CD22 "Bonificaciones"
 - En un próximo boletín de Noticias RED se comunicará la fecha en la que estarán implementados estos beneficios en la cotización

MODIFICACION DE LA BASE REGULADORA DE LAS PRESTACIONES DE INCAPACIDAD TEMPORAL DE LOS TRABAJADORES CONTRATADOS A TIEMPO PARCIAL

Se recuerda que la base de cotización durante las situaciones de IT, Maternidad, Paternidad o Riesgo será el resultado de dividir la sumas de las bases de cotización acreditadas en la empresa durante los tres meses inmediatamente anteriores a la fecha del hecho causante, entre el número de días efectivamente trabajados . Esta base se aplicará exclusivamente a los días en que el trabajador hubiera estado obligado a prestar servicios efectivos en la empresa, de no hallarse en alguna de las situaciones antes indicadas.

SUSENSIONES O REDUCCIONES DE JORNADA POR REGULACIÓN DE EMPLEO

Para que, en el marco del SLD, no se produzcan errores en el proceso de conciliación de datos respecto de los períodos de suspensión y reducción de jornada en situaciones de regulación de empleo, se ha procedido a modificar el servicio de obtención de IDC/PL-CCC "Acotado", con la creación de dos nuevos valores de peculiaridades de cotización: "77" –suspensión de contratos por regulación de empleo- y "78" –reducción de jornada por regulación de empleo-, en base a las comunicaciones efectuadas por los empresarios en cumplimiento de lo establecido en la Orden

ESS/982/2013 aunque, de momento, no tengan efectos en el cálculo de las liquidaciones de cuotas.

En los informes IDC/PL-CCC únicamente se relacionarán los trabajadores a los que resulten de aplicación las peculiaridades de cotización "77" ó "78" si, de forma expresa, se solicitan dichas peculiaridades en la acotación del informe.

MODIFICACION DE LOS PLAZOS DE MECANIZACIÓN PARA LA FUNCIONALIDAD DE AFILIACIÓN "SUSPENSIONES POR PRESTACIONES DE CORTA DURACIÓN "

A partir de ahora los movimientos de MA/PA/RI comunicados como "SUSPENSIONES POR PRESTACIONES DE CORTA DURACIÓN", se puedan mecanizar hasta el penúltimo día del mes inmediatamente posterior.

PROCEDIMIENTO PARA LA IDENTIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS EN PRÁCTICAS DE TRABAJADORES MENORES DE 30 AÑOS A LOS QUE NO RESULTEN DE APLICACIÓN LOS INCENTIVOS A LOS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY 11/2013

Cuando no proceda la aplicación de esos incentivos, deben identificarse en el alta el valor "01" del campo INDICATIVO PÉRDIDA BENEFICIOS

PROCEDIMIENTO PARA LA IDENTIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS PARA LA FORMACIÓN Y EL APRENDIZAJE A LOS QUE NO RESULTEN DE APLICACIÓN LOS INCENTIVOS A LOS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 3 DEL REAL DECRETO-LEY 3/2012

Cuando no proceda la aplicación de esos incentivos, no se les debe identificar con el valor "1" del campo CONDICIÓN DE DESEMPLEADO, aunque dichos trabajadores tengan la condición de desempleados inscritos en la Oficina de Empleo.

MANTENIMIENTO DE LOS NIVELES DE EMPLEO INDEFINIDO Y TOTAL

Se ha creado el valor "99" del campo INDICATIVO PERDIDA DE BENEFICIOS, a través del cual se podrá comunicar la voluntad del empresario de cesar, con una fecha de efecto posterior a la del inicio en la aplicación del beneficio, en la aplicación del correspondiente incentivo en la cotización a la Seguridad Social.

FINALIZACIÓN DE LA COTIZACIÓN ADICIONAL POR LOS COSTES DE INTEGRACIÓN EN EL RÉGIMEN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL.

La cotización adicional prevista en el artículo 4 del Real Decreto 480/1993, de 2 de abril, con una duración de veinte años contados a partir del 1 de enero de 1996, consistente en una aportación equivalente a cotizar por un tipo adicional del 8,20 por 100 por el personal que, en 31 de marzo de 1993, se hallaba incluido como activo en el campo de aplicación dicho Régimen General" finalizará el 31 de diciembre de 2015.

INGRESOS FUERA DE PLAZO EN LA ENTIDAD FINANCIERA BBVA.

La Tesorería General de la Seguridad Social ha puesto en marcha un nuevo sistema para la realización de ingresos en vía voluntaria fuera del plazo reglamentario y derivados de reclamaciones de deuda, a través de la implantación de cuentas restringidas de vía voluntaria en el BBVA y de la creación de un modelo de recibo nuevo y homogéneo para ingresos fuera de plazo, denominado TC1/31.

En este apartado del BNR se recogen diversos aspectos, aclaraciones y forma de pago, así como la forma de obtener el recibo TC1/31, que detallamos a continuación:

El recibo TC1/31 puede obtenerse a través de cualquiera de los siguientes canales:

- Servicio RED de consulta y obtención de recibo fuera de plazo, dentro de la opción "Acceso Sistema RED on-line".

- RED Directo: El usuario accederá mediante la opción "Gestión de Deuda RED Directo" y en este apartado la opción "Consulta y obtención de recibo fuera de plazo", y podrá tanto consultar como obtener el recibo de cualquier liquidación o deuda, una vez finalizado el plazo reglamentario de ingreso.

- RED Internet: El usuario seleccionará la opción “Cotización On line real” y en este apartado la opción “Gestión de Ingresos de cuotas pendientes” ó “Gestión de deuda” en función de si, una vez finalizado el plazo reglamentario de ingreso, se ha generado la deuda correspondiente o no.
- Junto con una notificación de deuda.
- Solicitándolo en una Administración o Dirección Provincial de la TGSS

Saludos

UNIDAD DE ATENCIÓN USUARIO
Sistema Red Valencia